



DECRETO N° 1141.

CHIGUAYANTE, 03 JUL 2019

VISTOS:

Estos antecedentes: Carta de solicitud ingresada con Id doc 400186 de fecha 10 de mayo de 2019, del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante; Memorando N°17/2019 de Secretaría Comunal de Planificación, donde acompaña documentación y solicita redacción de convenio de subvención y decreto Alcaldicio, Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 07 de junio de 2019; Acto eleccionario Directorio del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, firmado con fecha 10 de diciembre de 2018, protocolizado ante Notario Público de Chiguayante, de fecha 20 de junio de 2019; Acuerdo N° 88-16-2019 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 05 de junio de 2019, que aprobó subvención Municipal en favor del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°213/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; el Convenio de Subvención Municipal año 2019, en favor del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, de fecha 25 de junio de 2019; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifícase el Convenio de Subvención Municipal entre la Municipalidad de Chiguayante y el **Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante**, de fecha 25 de junio de 2019; por la suma total de \$2.000.000.-(dos millones de pesos), para financiar principalmente gastos operacionales.

2.- Impútese el gasto a la cuenta 24.01.004.003 "Otros" del Presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/mlag

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Secretaria Comunal de Planificación (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2019

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 25 de junio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 65.014.234-9 representada legalmente por su presidente don Luis Acuña Aguayo, Cédula de Identidad N° 7.128.906-0, ambos domiciliados Pasaje Independencia N° 30, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 88-16-2019 del Concejo Municipal de fecha 05 de junio de 2019, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal al Concilio de pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, por un monto total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, para ser invertidos hasta el 31 de diciembre de 2019, como se dirá en la cláusula Tercero.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos operacionales.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019, se efectuará en una sola cuota de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 213/2019 de fecha 20 de mayo de 2019.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.



OCTAVO: El nombramiento de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, como alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Biobío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Luis Acuña Aguayo, a nombre del **CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°65.014.234-9, consta en Acto Eleccionario de Directorio del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, de fecha 10 de diciembre de 2018, protocolizada ante Notario Público de Chiguayante, doña Guacolda Aedo Ormeño con fecha 20 de junio de 2019, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

LUIS HUBERTOACUÑA AGUAYO
C. DE I. N°7.128.906-0
PRESIDENTE
CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS
EVANGÉLICAS DE CHIGUAYANTE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JARV/RDA/mlag.

